



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR.
SOLICITANTES: JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ PEDROZA y NANCY
ESTHER VILLA SALAZAR
BENEFICIARIO: JOSÉ JORGE HERÁNDEZ VILLA
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00064-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial el despacho la INADMITE; toda vez que su pretensiones no son claras, ya que el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, se encuentra regulada en la Ley 1996 de 2019, es decir la adjudicación judicial de apoyos, que derogó la Ley 1306 de 2009, debiendo presentar la prenombrada demanda de apoyos.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Reconocer personería jurídica al doctor ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial de los señores JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ PEDROZA y NANCY ESTHER VILLA SALAZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

JSRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48cd581a034ae1b66dbc1329dbc50af08396cb4be93976d0b9d65dc1e83cb837

Documento generado en 07/03/2022 11:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>